

Busto de Villegas, Sancho

**Copia de una carta de Busto de Villegas siendo
Governador del Arcobispado de Toledo estando en
Roma el Arzobispo Don Fray Bartolome de
Carrança, en cuyo nombre governaria, escrita al
Rey Don Phelipe nro señor segundo deste
nombre [Manuscrito]**

[S.l. : s.n., 156?].

Signatura: FEV-AV-G-00751 (35)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Copia de Vna carta de Busto de Villegas siendo Governador
 del Arcoobispado de Toledo estando en Roma el
 Arcoobispo Don fray Bartolome de Cavan-
 ca, en cuyo nombre gouernaua, y escrip-
 ta al Rey Don Felipe nro señor
 segundo deste nombre //

S. S. C. R. M.

Recibi V. Mag. desuete deste Junta
 de la copia del Breve que su Santidad acor-
 cedido a V. Mag. para la visita de los Varales, pu-
 rificacion y visita temporal de las yglesias y mo-
 nasterios que caen de lo que V. Mag. manda
 aduirtiendo primero por no faltar a lo que de boel
 tenerme V. Mag. pueno en este lugar por somera
 deprimado, aqui en boca de mi memoria a V. Mag.
 la defensa de las yglesias de España pueno
 el temor ni ena de que en un tiempo se bendan
 los Vasallos de la He. Toledo ni otras ynguas con-
 sideracion. Sumana me podria dar atreuimiento
 sino estubiera persuadido que Suo en ello a V.
 Mag. el mayor seruijo que puede Suo en mi vida
 como en cosa muy importante a la conseruacion au-
 toridad y Reputacion de V. Mag. y a la Religion
 y Republica Christiana; y segun el desuete de

147
Atenido de p[er]o que d[ic]i[er]o a V. Mag[ist]ro podria
d[ic]ir con Verdad. a V. Mag[ist]ro lo que la mujer
de Pilatos asu marido que se padecido tanto
no en sueños sino belando fuere sacado pelido
y forçado. a dar a V. Mag[ist]ro el suyo a duoble,
suplicandole muy de Veras que antes que se
ponga en execucion el d[ic]ho proceso lo considere
V. Mag[ist]ro muy de

Lo que principal^{te} me amovido, es aver visto
lo contrario de lo que V. Mag[ist]ro quiere Sacar, fir-
mado del Emperador n[uest]ro Señor que aya gloria
en las Leyes de los Reynos, y capitulos de con-
tos, donde por los procuradores le fue pedido
su muerte, y respondiendole que no conue-
nia al servicio de Dios ni al suyo, a p[er]tando le
mas se fieren yudicio nunca se le que a Dios que
quitego alas yglesias lo que yo no le di, y
formandose a consultar con el Arceobispo que aqui
es de Toledo, y con fray Melchior Cano, y con el
maestro Gallo, y con fray Alonso de Castro, res-
pondieron a V. Mag[ist]ro que ni el papa podria dar
licencia para ello por no tener el renouo de los
bienes, ni V. Mag[ist]ro Pedrila con buena concien-
cia, y dado que se pudiera dar y pedir, que una
cosa decente se armara de ello, y si a p[er]o
otros letrados a aconsejado a V. Mag[ist]ro lo con-
trario sea justo considerar si son mayores que
los Juistas que respondieron a los capitulos
de contos, y que los d[ic]hos Justos, y nombrados
a d[ic]ho que tenemos exemplo en la divina
escritura de personas que con d[ic]ho de contos
qu[er]o

quie sus intentos andubian de pro p dcha en prople-
ta y que permitio dicit que daga en algunos que
los enjanate,

Conforme ala opinion de los Theologos elbruno
y licencia que V. Mag. tiene de su sanctidad no
parece que velleua en el Deuteronomio, y otras
partes de la diuina escriptura de que dize coname-
nacas la aduocacion de los bñes sanctificados
para ninguno fecho por importante, forco, o y me-
sario que sea, especialm que celebrado ecclesiastico
consentan exemplo y priuilegiado a seruido. y
sirua a V. Mag. con las tercias, subsidio, y seruicio,
que son segund dicen cinco partes de diez de todo la
Renta ecclesiastica, y mas con los maestrazgos
y con lo que se sabendido de las ordenes militares
que tambien es ecclesiastico. de cada una parte
las tercias y las pensiones, y lo que se paga de
ordinario por la langosta y por los cardenales
de los dños, y de cada uno de demandado que bien
apagar Vn pulado a V. Mag. aunque sea de dños
mas pequeños, y de cada año que de tres mil labrad-
res, ni que quatro mil caballeros y de dños,
y para remedio desta des y qualdad, considere
V. Mag. si es buen consuelo vender sus vasallos,
vi llas y Jurisdicciones, y fortalezas, y tierras,
no auiendo los demas Estados contribuido si que-
ra con otro tanto como el ecclesiastico, por que
de los diezmos y alcabalas y otros dineros no paga
a V. Mag. el secular de veinte vno pagando como el
dño el ecclesiastico de diez cinco, desuete que
quando el estado ecclesiastico no fuere exempto.

544
ni privilegio, para justificar. V. Magestades
tas era necesario que el estado seylar contribu-
yese si quiera otro tanto, y vista Relacion
se dio para asusantidad de creeres y punto se
diera el dho breve a unencomato y putubina
poder para darle, pues no es justo que la
carga que toca al estado seylar, la quiera
hacer pagar sobre carga al ecclesiastico.
Considera. V. Mag^d que estas donaciones que
los santos Reyes de gloriosa memoria hicieron
alas yglesias de lugares y vasallos, no fueron
graciosas, ni simples, ni Redocables, pues las
hicieron precediendo votos y promesas a dios,
y a nra sra, y a los santos, y siguiendo de
Victorias y dandoles Dios por ellas el cen suplan
de Ciudades y Reynos, el qual es de temer que
ayora nra reboque, por que en alguna
manera parece que es para fraude a Dios, y a
nra sra, y a los santos que visiblemente
mente pelearon, y se batieron en las Batallas
de las proesas, y milagros que las dis-
torras cuentan, especialm^{te} en las de lin fan de
don Pelajo que las cosas cuentan poca gente
y armas. Volviendo de las sutas contra los
Las tiradas, y subendiendo otros milagros y
maravillas con que recobro España mila-
grosam^{te}. Con gran Razon podria que se
el Apostol San.iago que amando las sutas
apelar con armas y caballo en esta batalla
y mas particularm^{te} en las de claujo Reliqui-
tas agora el suelo que por ello le dio el Rey
don

La santa madre de yglesia es muy delicada y que-
 re ser muy regalada, y don deno la tratan bien
 Suze, y assi por malos tratamientos que le di-
 cieron en Africa, y en Africa Suze en los tiempos
 pasados y se vino a Europa, y por la misma ca-
 usa se Suizo en los mios de algunas provin-
 cias de Europa como son Alemania, Inglat-
 ra, y parte de francia y se acogio a España de-
 uo de las alas proteccion y amparo de V. M.
 dando le por ello nombre de catolico, en lo q
 debria V. M. considerar quatro cosas. La pri-
 mera que no se le de ala yglesia ocasion que
 por esta causa y por otros peccados Suze de Espa-
 ña. La segunda que en lei de cavallero y
 cristiano esta V. M. obligada a defender
 y amparar ala que se acoge a V. M. La ter-
 cera que se le de la que se acoge madre tal y san-
 ta no se le permita que se despoje de
 su dote y foras. La quarta que se daria en su
 cerco no buen exemplo a los Reyes cristianos, ni
 buena doctrina y salvo a los Lutheranos, porque
 aunque el intento y fin de V. M. sea dife-
 rente, en el efecto suyo y por suyo para las
 yglesias es un mismo

Los santos Reyes don fernando y don Alonso
 antecesoros de V. M. tubieron muchos estados y
 mayores nevidades y quietos por que poseian
 en la vna ^{de} castilla y estaban no de adre de
 los Reyes moros, de cordoba, granada y semilla de

809
Otros enemigos y contrarios para sustentar su
Reyno y estado y amplificar y para conseguir
Victorias y defendente de sus enemigos Tu-
bieron por mejor camino como ciervos del
dara Dios y alas yglesias que quitárselo
yansi consiguiéron en esta vida y en la otra
el centuplum que dios tiene prometido al
nombre de san cros y buenos Reyes. En
Santa afliccion y trabajo de usade el Rey
santo Rey don fernando que gano a sevilla
quando teniendos puestas cerco sobuella le
fueron a decir de su consejo que se separara
sustentar el cerco ni entrar el campo, sino
se baltara de los bienes de las yglesias y de otros
Repartimientos y respondió el santo Rey
que mas quería un paterno por de ellos que
tomarles sus bienes, y fuerdis seruidos que
el día siguiente se le entregó la Ciudad sin
pensarlo ni esperar.

Y si todos los vasallos y cosas de las yglesias se
pudieran vender en un mes o en un año y sum-
tara el precio y este fuera suficiente para alto-
corro y remedio de V. Mage. fuera bien: pero
amendite de sacar las Ventas por menudo y
sacar los dineros por alquitara (que se hicieron
no sabe sacar luego compradores) creyendo
que a cabo de pocos años vendria a Salirte en la
misma o mayor necesidad que agora amendite
hecho el daño y puesto al peligro que es signi-
ficado dexando entre tantos triunfos y Au-
ligios

Siglosos monarcas mancharon en sus gloriosas senten-
 nas por esta causa su glorioso nombre, y de lo demerian estas
 Ventas de enriquecer a las enemigas de V. Mag. que
 son los extranjeros, y lo que en cuyas manos andaban
 Arrendados y combenir de suerte que si V. Mag. pone
 en una Valanca el daño tan perpetuo perjudicial y
 peligroso generaria el poco provecho momentaneo y sin
 efecto facil y seguramente se podra con tiempo aduan-
 tir lo que combiene especial^{te} si se oiere la opinion
 de Alonso de Buzca que preguntandole que era la
 causa que habian tan poco las Rentas Reales subien-
 dose y aumentando se tanto Respondio que despues
 en su casa entraban dineros de subsidios no se lo gravan
 los demas, y lo mismo Refieren acuerdo muy sabido
 el conuendado mayor de los Obis que tiene fundamento
 en lo que en muy sabidas los sabios y los doctores
 dicen

Los gravas por juicios que destas Ventas bien son muy
 notorios y el mayor de ellos es de auer que la Iglesia
 y prelados como se dice en Alemania y en Inglaterra,
 que fue el fundamento origen y principio de la opor-
 tunidad de aquellos Reynos, y estados que eran an-
 tiguos y catolicos eran por que quedando los
 prelados sin ningun autoridad y substancia
 no podian ayudar a resistir a lo que se le mandaba
 su Rey en tiempo de la necesidad que auia que le
 del Rey. no se amonesta al presente no se acuerda
 que sera en los siglos venideros, y las voluntades
 pias y suffragias y memorias de los difuntos que
 dieron estos vasallos a las iglesias quedando fun-
 dados, los vasallos que fueren vendidos pierden
 limosna y buentratamiento por que como no se
 escogen los compradores sino que se admiten los que
 bienen con dineros venisimil^{te} no tendran mas contida

racion los compradores a propus sus Rentas que a Pobladores
 Vasallos. La Razon desta que a las yglesias y ciudades
 de Sade Sade, se entienda que no puede ser justa, pro-
 porcionada ni equitativa, sino antes como el que
 compra goza el terreno de piedras preciosas y
 gemas y perlas y otros, no lo satisface. asi
 el que compra villa, o vasallos, o fortalezas de la y-
 glesia, por la poca Renta esta claro que lo debe pagar
 esto el puto, y que se ha por pagar las piedras y es-
 maltes de la Sonra y por su calidad y
 autoridades y circunstancias que montan muchas
 que las Rentas y el puto. Muy prosperos sube y
 se dan Villa y se ven de los Reyes principes y pu-
 blicas que se han atendido al aumento de las cosas
 de las yglesias, y templos, y muy aduertos los que
 anhe lo lo contrarian.

La mayor monarchia y mas poderosa y florida impeto
 que se avia en el mundo fue el de los Romanos
 lo que atribuye San Agustín a la Religion y magnifi-
 cencia de que usaron con los templos y sus cosas
 que ellos pensaban que eran el Verdadero Dios
 y las cosas que sus capitanes y consules si substancia
 se atribuyeron a las cosas de los templos. Los tubu-
 dieron notables desgracias e infortunios: como fue
 quando Marco Crasso yendo a la conquista de los par-
 tes, de camino fmo por la su autoridad del Tem-
 plo de Hierusalen mu. Sus cosas de oro y sube-
 dieste por ello que los partes se benieron y se
 hearon mu. Lo oro de el templo por la boca para
 amarrarle la sed que el templo tenia, e por una pro-
 pria y Verdadera m. Sablar, como ministros de
 Dios en castel sacrilego del oro que amarrado
 del templo; y desde el día que el gran congreso
 Nob del mismo templo, y Dios en el otras indev-
 cias fue el mal en que Sablar se perdió la vida
 Sonra y estado teniendo antes estado del nombre
 de magno

y de tantos Juun p[er]os y uindias, esperando quando nos
anotenci micon sentir y qual en el mundo.

Por el dobo de los vasos de oro que Sro Na buclon
nosra del templo de Hierusalem sin mision muel des
aduidadades y permitio Dios que de Rey se conuente
se en bedia y andubise por itue do tiempo por los campos
paciendo Siervas y por do Sauer Wado de los Va
ros el Rey Valrasin su d[omi]no vio aquel p[ro]uendo pro
digio del amano que escriuia en la pared sumbuenteza
destruicion de su Reyno, la q[ue] se declaro el prophe
ta daniel.

Al contrario de mucha prosperidad al magnifico Rey
Ciro su sucesor pa fue Rebuizo al templo e in comit
y quatrocientos vasos de oro y plata, la bualidad in
cuy ble de gentil sino lo di xera la diuina escripu
ra.

Por las grandes donaciones y immensas que el emperador
constantino Sro alay gl[os]ia gano el nombre de magno
y por lo que diomiso y otros quitaron a los templos gara
ron el de tirano. Al Rey Salomon por lo quiton la
ga y es plendida m[un]do en el templo se p[ro]p[ro]dies en
la misma moneda y ledio la mayor riqueza y prospe
ridad que Sa auido en el mundo pues se dice en el libro
de los Reyes que en su tiempo auia en Hierusalem tan
ta abundancia de plata como de piedras y por que en
España tenemos tantos exemplos de de el tiempo de
los santos Reyes anteciores de V. Mag. y por que
les fuedado el centuplam que esta prometido a los q[ue]
diere a las y gl[os]ias sea su perfliuo entre cristianos
traemas e exemplos de la p[ro]p[ri]dad y bonanca
que son conseguidos los que con las y gl[os]ias son de
largos, y ansile se ve ferrado a D. Mag. algunas ve
gracias que son subcedido en todos tiempos y de mas
alos que son heos de al contrario, y de cada parte hee
nabuedonosra y su d[omi]no y de los consules y capitanes
Romanos y los diomiso y otros gentiles que por esto
cazaron en perpetua infamia, se he en el libro de los
Reyes que el Rey Hieroboan por he de su mano ala

ditas Reynas como siempre lo sancio lo Arceobispo por dicitos
 la quinta porque p[er] la c[er]ca a Dios dar a V[ost]ro M[aj]estad tanto
 de f[er]ro y de otros que quieran officiales alguno y de u[er]de
 de u[er]de y de u[er]de de u[er]de y de u[er]de y de u[er]de y de u[er]de
 y en tal caso se p[er]canta a V[ost]ro M[aj]estad auer de en auto[n]omia
 la sexta por que de las Rentas de los Arceobispos p[er]do
 se da socorro a V[ost]ro M[aj]estad para otras necesidades con
 la cantidad que V[ost]ro M[aj]estad sabe y p[er]ta de esta p[ar]te
 que por ello f[ue]re relevada de esta carga La
 septima porque el bien que V[ost]ro M[aj]estad tiene para otras
 Rentas parece que no sabe la con la gloria de Toledo
 pues no se lo escluye las yglesias que estuvieren
 vacantes sino tambien las que carecieren de p[ar]te
 de la que buelva, lo qual parece con efecto que se p[er]do
 por el Arceobispo La octava porque siendo V[ost]ro
 M[aj]estad mas u[er]da de ropacion de esta yglesia
 y de otras estando sup[er]cedido y p[er]ta por p[er]ta y ella
 con tribuida en affliction y trabajo y en u[er]de de
 grande del p[ar]te con y amparo de V[ost]ro M[aj]estad como
 obligado V[ost]ro M[aj]estad a defenderla y fauorecerla La
 ultima por que las guerras y gastos de V[ost]ro M[aj]estad es
 tanto de los de Toledo que no parece que le
 toca tanto de de f[er]ro y de u[er]de de Arceobispos
 suplico Sumil m[aj]estad V[ost]ro M[aj]estad por u[er]de a mi ser u[er]de
 de u[er]de y de u[er]de de u[er]de y de u[er]de y de u[er]de
 a quien estos Vasallos fueron dados y en nombre de
 ellos y de esta yglesia y de las demas de la yglesia
 y de todas las Religiones que se encomiendan a Dios
 adios de negocio como imp[er]tinencia y peligras
 y que lo mande V[ost]ro M[aj]estad deber a p[er]ta de u[er]de

617
Cristianas y christianissimas personas que se hallaron en
y Rueda V. Mag. dentro en el tribunal de su Real
pacto y christianissima conciencia sin tener atencion
ala poca autoridad de quien se lo suplico sin alda
Razon y Religion en que se funda, teniendo exem-
plo a Alexandro Magno que quando con padro-
so e exercito atomo las riquezas del templo
de Hierusalen, y saliendo de arieobis un solda-
do rebeldado, en burla de que el Sr. Alex-
andro conra Gentil, dice la Silponia que
se apio del ca bulto en que yua y le bastamano
y haciendo la adoracion de beluis sin tocar nada
del templo, sea una digna de tan gran principe
y Monarca.

Del Rey Elctero de francia se les quiten de para-
este efecto el consentimiento de todos los peca-
dos de aquel Reyno excepto de uno que dexa
con gran libertad, que si lo daria, en breue legui-
taria Dios su Reyno, a instancia de los de
sistio dello, y sobre todo considere V. Mag. mu. lo.
que sea gran novedad en quitar a las yglesias
los Vasallos poseidos en esto de tiempo inme-
morial pero de quanto cienos y quito años adu-
dados y vendidos en precio de los pecados de los
progenitores de V. Mag. y para el sustento
de los pobres de Jerusalem en cuyas manos con-
mas el verdadero Remedio de las necesidades y
buenos sucesos de V. Mag. que en los pocos dineros
que de estas Ventas se pueden sacar, considerando
mismo V. Mag. si teniendo tanta necesidad como
sabe de la salud de Dios y de las oraciones de la yglesia
separa con seguirlo el seguro camino que se dio
y de la

y a la Iglesia lo que es suyo, antes para sacar lo que el Rey
 Felipe de Francia y su disputando delante de la
 misma materia de tomar la jurisdiccion eclesiastica
 el ando presentes los grandes Letrados y prelates
 de aquel Reyno y amando entre ellos opiniones
 con lo que el buen Rey con vuestro deo no Imperador
 diciendo que es mas de Principes aueritar lo que
 udo de las Iglesias que quitarlo. No se acuerda
 por en V. Maj. para que como tan gran Monarca es
 firmengos los dineros de las rentas y como ar
 cabdo p ríncipe es por el Verdadero Remedio de
 sus necesidades de quien sin el por dineros p rín
 dos puede darle el que guarda y tenga de honra
 no la muy Real persona del V. Maj. de Toledo.
 15 de Julio de 1578

Don Felipe de Borbon

848

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Caria De Busto De Villagras a Rey
Don Phillippe Segundo.